

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 135

Fecha Estado: 25-10-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190014600	Ejecutivo Conexo	PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ	BIBIANA ALVAREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/10/2021		PDF
05001400300320170063700	Ejecutivo Singular	BEATRIZ DEL CARMEN BARTOLINI	FUNDACION BORDADO A MANO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba---	22/10/2021		PDF
05001400300620180074600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JENY ASTRID ARIAS MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400300620200047000	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SAN NICOLAS PH	BANCOLOMBIA SA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190014800	Ejecutivo Singular	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	MARTIN ALONSO VELEZ SALAZAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	22/10/2021		PDF
05001400300820090039500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURIO ARLEY OSPINA ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400300820170001100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPFUR LTDA.	ANA DE JESUS GOEZ RESTREPO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	22/10/2021		PDF
05001400300920180035200	Ejecutivo Singular	PAOLA MARCELA ARCILA HERNANDEZ	OLGA LUCIA RAMIREZ GIL	Auto resuelve solicitud Siendo procedente la solicitud elevada por la parte ejecutada y atendiendo al auto de terminación de fecha 18 de agosto de 2021, se ORDENA a la oficina de Ejecución, realizar EXHORTO dirigido a la Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín, con el fin de cancelar el gravamen hipotecario que recae en la escritura publica No.1515 del 16 de abril de 2009 y la ampliación de la escritura publica No.2313 del 10 de junio de 2009, ampliada por la escritura publica No.4365 del 27 de octubre de 2009 de la misma Notaría Cuarta del Círculo Notarial de Medellín. Exhórtese según lo indicado y comunicase su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200058300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GUILLERMO RESTREPO MOLINA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400300920200081400	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA S.A.	LINA MABEL CARDENAS PINEDA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales.	22/10/2021		PDF
05001400300920210026600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHNATAN ARBEY MEJIA CASTAÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	22/10/2021		PDF
05001400300920210039500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	ANDERSON OROZCO HURTADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	22/10/2021		PDF
05001400301020140171600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	RAMON EDUARDO ZEA SANCHEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a SALUD TOTAL EPS S.A.S. con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor RAMON EDUARDO ZEA SANCHEZ identificado con C.C 71.646.123. Oficiese en tal sentido	22/10/2021		PDF
05001400301020170099200	Ejecutivo Singular	IVAN DARIO PIEDRAHITA NARANJO	LEDY EURITER LONDOÑO CANO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400301020180094100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INVERSIONES ZUNES S.A.S	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, mediante la cual informan CONCURRENCIA DE EMBARGOS. Para los fines pertinentes.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120020067400	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA	HERIBERTO RAMIREZ RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se ordena expedir nuevo Oficio por el cual se disponga la CANCELACIÓN DEL EMBARGO que recae sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 01N-5020100 de propiedad del demandado HERIBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ identificado con C.C. 70.038.393.	22/10/2021		PDF
05001400301120100040200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	MARIA DOLORES MONTROYA TAMAYO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DETALLADO DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	22/10/2021		PDF
05001400301120120071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090146400	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JOSE MANUEL ENCISO BEDOYA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea el demandado, señor JOSE MANUEL ENCISO BEDOYA identificado con C.C 1.128.224.160. Oficiéese en tal sentido.	22/10/2021		PDF
05001400301220110071200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUZ MARINA CANO MARIN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/10/2021		PDF
05001400301220190118000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JAIME ALBERTO ZAPATA TIRADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/10/2021		PDF
05001400301320040117700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO ARANGO CANO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de EPS SURA, mediante la cual dan respuesta del contenido del Oficio No.785. Para los fines pertinentes.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090017500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA -ACOSOL	JHON JAIME BORJA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, en la cual informan sobre cumplimiento de embargo. Para los fines pertinentes.	22/10/2021		PDF
05001400301320090162700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP	VICTOR MANUEL SARMIENTOPEREZ VILLARREAL	Auto ordena oficiar Se ordena expedir nuevo Oficio de desembargo dirigido a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA, con el fin de comunicar la cancelación de la medida de embargo del 25 % del sueldo y demás prestaciones que devenga el señor CLEMENTE CORDOBA CUESTA a cargo de la citada entidad. 2. Cancelación del EMBARGO del 25% del sueldo y demás prestaciones que devenga los señores VICTOR MANUEL SARMIENTO PEREZ VILLAREAL, EDGAR CORDOBA CORDOBA al servicio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA (fl.06 C.02).	22/10/2021		PDF
05001400301420090065200	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA	JESUS ALBERTO VILLAFANE BARROS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales.	22/10/2021		PDF
05001400301420120104200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MAURICIO CASTRILLON CARDONA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420130022600	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	MARIO ALBERTO ARREDONDO MESA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	22/10/2021		PDF
05001400301420180025900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO FARALLONES	LUIS JAVIER MARIN GIL	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	22/10/2021		PDF
05001400301420180053100	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAIME ALBERTO GUTIERREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso. Se agrega reporte de depósitos judiciales.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520160066200	Ejecutivo Singular	JULIAN ESTEBAN VELEZ PEREZ	ORLANDO DE JESUS GOMEZ OSPINA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada a folio que antecede; Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para que, se realice el CAMBIO DE BENEFICIARIO de los depósitos judiciales que reposan a folio No.40 (\$1.929.489) los cuales deberán ser expedidos a nombre de la demandada BEATRIZ YANETH ZULETA. Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Jud	22/10/2021		PDF
05001400301620190037500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	ADRIANA MARÍA BENJUMEA RINCÓN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190117500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	LEONARDO ROMAN CUARTAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte, se ordena oficiar a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva LEONARDO ROMÁN CUARTAS identificado con C.C 71.684.354, dentro del presente proceso. Del mismo modo se ordena oficiar a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor LEONARDO ROMÁN CUARTAS identificado con C.C 71.684.354, dentro del presente proceso. Oficiéese en tal sentido	22/10/2021		PDF
05001400301620200062600	Ejecutivo Singular	CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA . S.A	CRISTIAN FERNANDO DULCE RIOS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento información suministrada por parte de BANCOLOMBIA, mediante la cual dan respuesta al Oficio No.1446. Para los fines pertinentes.	22/10/2021		PDF
05001400301820140057600	Ejecutivo Singular	LUZ ELENA MEDINA RESTREPO	MAURICIO PIEDRAHITA RICAURTE	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud allegada por la parte pasiva, se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para proceder a la entrega de los dineros que se encuentren retenidos al DEMANDADO a quien se le hizo la retención; en atención a la terminación decretada por este despacho, mediante auto18 de agosto de 2021 (fl.154) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190106600	Ejecutivo Singular	HMV INGENIEROS LTDA	PCH SAN ANTONIO S.A.S.	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400301920140184100	Ejecutivo Singular	CREDITOS ORBE S.A.	YUDI CATALINA ALVAREZ OSORIO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador de la demandada, señora YUDI CATALINA ALVAREZ OSORIO identificada con C.C 44.006.010. Ofíciase en tal sentido	22/10/2021		PDF
05001400301920140184100	Ejecutivo Singular	CREDITOS ORBE S.A.	YUDI CATALINA ALVAREZ OSORIO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede, se acepta la renuncia de la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificada con cedula de ciudadanía No 43.978.272 y con tarjeta profesional No 175.761 del CSJ, (art. 76 CGP).	22/10/2021		PDF
05001400301920170064500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	NORBERTO DE JESUS RAMIREZ OSSUNA	Auto ordena entrega de título Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 03 de abril de 2019 (fl.74) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020190109400	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A.S.	LUZ MARGAERY PALACIOS RENTERIA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada al Juzgado de Origen, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite. No obstante, lo anterior, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad	22/10/2021		PDF
05001400302020200046800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ORVAIRO DE JESUS QUINTERO GIRALDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y toda vez que se observa la imputación de unos abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	22/10/2021		PDF
05001400302120190093400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ROSA EUGENIA RESTREPO MARIN	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, previo a expedir el despacho comisorio se requiere a la memorialista para que allegue el certificado de libertad y tradición con la medida registrada para el proceso.	22/10/2021		PDF
05001400302120190093400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ROSA EUGENIA RESTREPO MARIN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400302120200044000	Ejecutivo Singular	COMPANIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	GLORIA KARELY PENA ALVARADO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200081900	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA - AECSA SA	CATHERIN VELA GIRLADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400302220130034000	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	ARBEY RESTREPO ZAPATA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400302220130124300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HUGO FERLANDO GONZALEZ CALVO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/10/2021		PDF
05001400302220170090600	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.	ERIKA PATRICIA PULGARIN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	22/10/2021		PDF
05001400302220190050700	Ejecutivo Singular	ERNST FRIEDERICH BELL LANGGUTH	MARIA SOLEDAD POSADA ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento En respuesta al oficio 1213 del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, es de aclararle que el presente proceso, termino por pago total de la obligación mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil veintiuno (2021), en donde no hubo lugar a levantar las medidas de embargo de remanentes ya que estas nunca hubo una constancia de perfeccionamiento de dicha diligencia. Por lo tanto, se ordena oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín para que conozca la respuesta. Ofíciase en tal sentido.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140173900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	LUIS FERNANDO LOPEZ HIGUITA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informen al despacho identificación, dirección de ubicación y demás datos de contacto del empleador del demandado, señor LUIS FERNANDO LOPEZ HIGUITA identificado con C.C 71.749.620. Oficiese en tal sentido.	22/10/2021		PDF
05001400302320160096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	LUIS FERNANDO BAENA GRAJALES	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada; pone en conocimiento del memorialista que, dentro del proceso existe embargo de remanentes, por lo cual, se ORDENA a la Oficina de Ejecución, una vez verificado el cumplimiento de la orden de fecha 09 de noviembre de 2020, el resto de dineros retenidos al demandado LUIS FERNANDO BAENA deberán CONVERTIRSE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para el proceso EJECUTIVO bajo radicado No. 019-2016-00189, en atención al embargo de remanentes comunicado por dichas dependencias (fl. 26 C.2) y del cual se ordenó tomar atenta nota mediante auto del 15 de mayo de 2017 (fl. 27 C.2).	22/10/2021		PDF
05001400302320190022400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, concerniente en el embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la parte ejecutada, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS, identificado con C.C No. 70529893 Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que los oficios son remitidos al correo: aquijano@procobas.com.co	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320190022400	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD DE ANTIOQUIA	JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS	Auto ordena oficiar Previo a proceder con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, concerniente en el embargo de las cuentas bancarias de propiedad de la parte ejecutada, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado JAIME LUIS RODRIGUEZ VARGAS, identificado con C.C No. 70529893 Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandante, por lo que los oficios son remitidos al correo: aquijano@procobas.com.co	22/10/2021		PDF
05001400302320200002900	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS REYES CONTENTO	YAKSSON ARLEY LASSO CARABALI	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:...	22/10/2021		PDF
05001400302320200021600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ANDRES MAURICIO MADRIGAL RESTREPO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada al Juzgado de Origen, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite. No obstante, lo anterior, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320200076300	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	TONNY JAVIER HAYDAR ARIZA	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a que se le imprima tramite a liquidación de crédito allegada el día 11 de junio de 2021 al Juzgado de Origen, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial pendiente de trámite.</p> <p>No obstante, lo anterior, se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.</p>	22/10/2021	PDF	
05001400302420160067100	Ejecutivo Singular	MADERAS LA SABANA S.A.S.	CUBIERTAS RINALDIS.A.S.	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 25 de septiembre de 2020 (fl.105)</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI</p>	22/10/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200002000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	Auto ordena entrega de título Se REMITE el proceso al área de depósitos judiciales para darle cumplimiento efectivo al auto de fecha 10 de septiembre de 2021 (fl.85) Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín elabore la orden de pago de los depósitos judiciales, comunicará su expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	22/10/2021		PDF
05001400302420200090000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CLAUDIA PATRICIA CAICEDO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	22/10/2021		PDF
05001400302420210041100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ VELEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150081000	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a la demandada LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.117.702, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado N° 003-2017-00204-00, que cursa en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	22/10/2021		PDF
05001400302820140216300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	LUZ ADRIANA BAHAMON TOBON	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, y pese a que no se presentó objeción alguna, en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios, no se compadece con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y que ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la que procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba..	22/10/2021		PDF
05001400302820180010000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	FRANCY NATALI LONDOÑO FLOREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	22/10/2021		PDF
05001400302820180085700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JORGE ARBEY LEDESMA JARAMILLO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud elevada; se pone en conocimiento de las partes, reporte de depósitos judiciales.	22/10/2021		PDF
05001400302920190000200	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA CANO TRUJILLO	LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO	Auto decide recurso R E S U E L V E: PRIMERO: REPONER el auto notificado por estados el día 04 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	22/10/2021		PDF
05001430300320190007400	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS ARTURO ARGUELLO DONADO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante	22/10/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200029500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, documento mediante el cual se informa denuncia penal.	22/10/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)